



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
Poliesportiu, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 203 10 46 ☏ Fax: 96 203 10 55
✉ almussafes_pav@gva.es
www.almussafes.org

JOVENTUT I ESPORTS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALMUSSAFES

CAPÍTULO 1.- Naturaleza y funciones del Consejo Municipal de Deportes.

Artículo 1.- Definición.

1.- El Consejo Municipal de Deportes es un consejo sectorial que tiene el carácter de órgano complementario y consultivo, y por tanto, creado por el Pleno Municipal al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos deportivos municipales.

Artículo 2.- Principios básicos.

El Consejo Municipal de Deportes se regirá por los siguientes principios básicos:

- a) Derecho de todo ciudadano de Almussafes a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.
- b) El deporte como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social.
- c) La práctica deportiva como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona.
- d) La consideración del deporte como elemento de integración social y ocupación del tiempo libre.
- e) La colaboración entre las Entidades Deportivas Locales y el Ayuntamiento de Almussafes para garantizar la más amplia oferta físico deportiva.

Artículo 3.- Funciones del Consejo Municipal de Deportes:

Son funciones del Consejo Municipal de Deportes las siguientes:

1. Fomentar el deporte para todos en Almussafes, como forma de crear hábitos sociales entre la población.
2. Fomentar el impulso a clubes y entidades, como estructuras asociativas básicas que propicien la integración social de sus miembros.

3. Informar al Ayuntamiento de las cuestiones de ámbito deportivo, que en opinión del Consejo y/o Ayuntamiento sean de interés para la localidad.
4. Asesorar al Ayuntamiento en materia de deportes, mediante informes, de cada una de las actividades o iniciativas que le sean consultadas.
5. Promover el apoyo a los deportistas en general y fomentar la promoción de programas de tecnificación deportiva que faciliten a los jóvenes su formación deportiva a todos los niveles.
6. El fomento de los deportes autóctonos, como forma de promocionar y mantener las tradiciones deportivas de la localidad.
7. La propuesta de planificación de instalaciones y equipamientos deportivos.
8. Velar por el establecimiento de medidas que faciliten la utilización por personas con minusvalías, de las instalaciones y equipamientos deportivos para la realización de actividades físicas o deportivas específicas.
9. La consideración del medio natural como espacio deportivo, haciéndolo compatible con la protección del medio ambiente.
10. Velar por la exigencia de garantías médico-sanitarias en la práctica de la actividad deportiva y de las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones como forma de prevención de riesgos.
11. Velar por la previsión de la cobertura de riesgos en la actividad deportiva respecto a responsabilidades en el que incurran deportistas, organizadores o titulares de la instalación.
12. Proponer el apoyo a la investigación deportiva, así como la formación y actualización del personal técnico.
13. Velar por la difusión de juego limpio y la no utilización de sustancias perniciosas en la práctica deportiva.
14. Proponer el establecimiento de medidas correctoras y sancionadoras por actos violentos y antideportivos.
15. Proponer la programación y la coordinación de un calendario de actividades deportivas único entre todas las entidades deportivas.
16. Actuar como canalizador de las propuestas que los vecinos y entidades locales tengan en relación con la organización, coordinación, potenciación y desarrollo de la actividad física y deportiva del municipio.
17. Para la consecución de sus fines, el Consejo Municipal de Deportes, elevará al Ayuntamiento de Almussafes las propuestas que estime procedentes a los efectos de que, por parte de los órganos competentes del mismo, se proceda previo su debate y deliberación, a la adopción de los acuerdos correspondientes, así como, en su caso, la previsión de dotación presupuestaria necesaria para llevar a cabo los mismos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
Poliesportiu, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 203 10 46 ☏ Fax: 96 203 10 55
✉ almussafes_pav@gva.es
www.almussafes.org

JOVENTUT I ESPORTS

CAPÍTULO II.- Composición y órganos de gobierno.

Artículo 4.- Miembros del Consejo.

1.- El Consejo Municipal de Deportes estará formado por:

- a) Un representante de cada entidad o asociación deportiva, de carácter local, debidamente constituida e inscrita en el Registro Municipal de asociaciones y en el registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- b) Un representante de cada uno de los colegios e institutos públicos de la localidad.
- c) Un representante de cada grupo político municipal.
- d) El Gestor de Deportes que actuará como asesor y tendrá derecho a voz pero no voto, que será sustituido en caso de ausencia por el Animador Juvenil.

2.- Además, podrán asistir a las reuniones del Consejo Municipal de Deportes, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las asociaciones o entidades que, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, así lo soliciten.

Artículo 5.- Tramitación.

1. Podrán formar parte del Consejo Municipal de Deportes todas las Entidades Deportivas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Almussafes, mediante solicitud que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, que una vez informada por el Gestor de Deportes, se someterá a dictamen del Consejo Municipal de Deportes, en la primera sesión que éste celebre, quien elevará propuesta de resolución a la Alcaldía.
2. En el supuesto de creación de nuevas asociaciones o de cambios de representantes de alguna ya existente, deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante modelo normalizado que tendrán a su disposición en el Departamento de Juventud y Deportes, o en el de Información del Ayuntamiento.
3. Para causar baja como miembro del Consejo Municipal de Deportes, deberá comunicarse mediante escrito dirigido a la Alcaldía, debiendo utilizar el modelo que a tal efecto se le facilitará.

Artículo 6.- Pérdida de representación en el Consejo.

Los representantes del Consejo Municipal de Deportes perderán su condición de miembros del mismo por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por disolución del Consejo.
- b) Por decisión de la entidad que representa.
- c) Por propia voluntad.
- d) Por desaparición de la entidad representada.
- e) Por la no asistencia continuada a las sesiones del Consejo durante un ejercicio.

Artículo 7.- Órganos del Consejo municipal de Deportes.

El Consejo Municipal de Deportes constará de los siguientes órganos:

- a) Presidente: Será nombrado por la Alcaldía del Ayuntamiento, según el artículo 131 del ROF. Asimismo será nombrado un Vicepresidente, al que corresponderán las funciones del Presidente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad y otros supuestos legalmente previstos.
- b) Secretario: Será nombrado por el consejo en la sesión constitutiva de entre los miembros componentes del Consejo. Asimismo será nombrado un Vicesecretario, al que corresponderán las funciones del Secretario, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- c) Portavoz y Viceportavoz: Serán nombrados por el Consejo en la sesión constitutiva de entre los miembros componentes del Consejo.

CAPÍTULO III.- Competencias de los órganos del Consejo.

Artículo 8.- Competencias del Presidente.

Es competencia del Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, y la fijación del orden del día, por iniciativa propia o a propuesta de una tercera parte de los miembros del Consejo.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los casos de empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y demás legislación vigente.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
Poliesportiu, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 203 10 46 ☏ Fax: 96 203 10 55
✉ almussafes_pav@gva.es
www.almussafes.org

JOVENTUT I ESPORTS

- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 9.- Competencias del Vicepresidente.

Es competencia del Vicepresidente suplir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal teniendo en este caso las mismas atribuciones que aquél.

Artículo 10.- Competencias del Secretario.

Es competencia del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto al ser miembro del Consejo.
- b) Redactar las convocatorias y extender las actas del Pleno.
- c) Dar cuenta en las reuniones de los asuntos a tratar incluidos en el Orden del Día.
- d) Redactar y cursar los escritos que le encomienden el Consejo y las Comisiones.
- e) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de secretario.

Artículo 11.- Competencias del Vicesecretario.

Es competencia del Vicesecretario suplir al Secretario en caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, teniendo en este caso las mismas atribuciones que aquél.

Artículo 12.- Competencias de los miembros del Consejo.

1.- Es competencia de los miembros del Consejo:

- a) Participar en los debates de las sesiones, con voz y voto.
- b) Aportar sugerencias que tengan por finalidad el logro de los objetivos del Consejo, o contribuyan a su mejor funcionamiento.
- c) Aprobar las memorias y programas que desarrolle el Consejo.
- d) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, así como asistir a las reuniones del Consejo y de las Comisiones de las que formen parte.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2.- En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano serán sustituidos por los suplentes, si los hubiera.

CAPÍTULO IV.- Funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes

Artículo 13.- Reuniones.

1.- El Consejo Municipal de Deportes se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria mensualmente, el último martes de cada mes iniciando la temporada en Septiembre y finalizándola en el mes de Junio. Durante los meses de Julio y Agosto se interrumpirán las sesiones.

2.- Asimismo, se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) A iniciativa del Presidente.
- b) Cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros, mediante escrito firmado y dirigido al Presidente del Consejo, en el cual figurarán los asuntos propuestos para su deliberación, disponiendo el Presidente de una semana para convocar la sesión con la inclusión en el Orden del Día de los temas planteados.
- c) En caso de modificación del Reglamento.
- d) En caso de disolución del Consejo.

3.- Para poder realizar la convocatoria, todos los miembros del Consejo deberán ser citados con una antelación suficiente no inferior a dos días hábiles.

Artículo 14.- Convocatorias y sesiones

1.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, en primera convocatoria.

Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, 15 minutos después de la hora señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de 1/3 de sus integrantes, y en todo caso un número no inferior a 5 miembros. El quórum de asistencia deberá mantenerse durante toda la sesión.

2.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. No obstante, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta para la validez de los acuerdos adoptados



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
Poliesportiu, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 203 10 46 ☏ Fax: 96 203 10 55
✉ almussafes_pav@gva.es
www.almussafes.org

JOVENTUT I ESPORTS

en las sesiones extraordinarias de los casos c y d del artículo 13.2 del presente Reglamento.

- 3-. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán solicitar del secretario certificaciones de los acuerdos.
- 4-. Serán públicas las sesiones del Consejo Municipal de Deportes. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, el presidente puede establecer un turno de consultas para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Artículo 15.- Actas.

1. De cada sesión que celebre el Consejo, se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención, y motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención.
3. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante el secretario expedir certificaciones de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
4. El acta será expuesta en el tablón de anuncios donde se encuentre la sede del Consejo durante los treinta días siguientes a su aprobación.

Artículo 16.- Sede del Consejo.

Se establece como sede del Consejo Municipal de Deportes el Pabellón Polideportivo Municipal de Almussafes, sito en la calle Polideportivo s/n.

CAPÍTULO V.- Funcionamiento de las Comisiones o Grupos de Trabajo.

Artículo 17.- Constitución.

1. Se constituirán tantos grupos de trabajo o Comisiones como estime pertinente el Consejo.
2. Las Comisiones estarán constituidas por un número inferior a un tercio de los miembros del Consejo.

3. Podrán ser formadas por designación directa del Consejo o mediante propuesta de algunos de sus miembros, aceptada por mayoría.
4. En cada Comisión habrá un coordinador elegido de entre sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª.- En lo no previsto en las presentes normas, el régimen jurídico del Consejo se ajustara a la regulación contenida en el capítulo 2º del título II de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª.- En lo no previsto por las referidas disposiciones se estará a lo dispuesto en las normas de organización y funcionamiento de las entidades locales contenidas en la Ley 7/85, Real Decreto 781/86 y por el real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se regula el ROF.

Finalmente, y para lo no previsto en las normas anteriores, se estará a lo dispuesto en el derecho administrativo y el derecho común.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Con la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el aprobado definitivamente en sesión plenaria de 27 de febrero de 1998, publicado en el BOP nº 70 de 24 de marzo de 1998, y su posterior modificación aprobada por acuerdo plenario de 3 de enero de 2002, que fue publicado en el BOP nº 107, de 7 de mayo de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOP y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para los reglamentos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Almussafes, a 19 de febrero de 2008.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES,

Fdo: Carles Grancha Bosch